



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
UNIDAD DE ENLACE

COMITÉ DE INFORMACIÓN

MAR 15 2006

★ Oficio: CI-037

Asunto: Se confirma declaratoria de inexistencia

Folio: 0000500012706

RECIBIDO

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García."

VISTA para resolver la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la Dirección General del Instituto Matías Romero, respecto de la solicitud de acceso a la información pública gubernamental identificada con el número de folio 0000500012706, y,

### RESULTANDO

I. Con fecha 7 de febrero del año 2006, a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), se recibió en la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la solicitud de acceso a la información con número de folio 0000500012706, de la cual se desprende la siguiente solicitud:

*"Me gustaría obtener una copia íntegra del Examen de cultura general orientado a las relaciones internacionales de la primera etapa eliminatória del concurso público general de Ingreso a la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano de 2005."*

II. El día 16 de febrero del año 2006, la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dirigió el oficio número UDE-00192, a la Dirección General del Instituto Matías Romero, con motivo de la solicitud de información que se presentara por medios electrónicos a través del SISI, misma a la que le correspondió el número de folio 0000500012706, requiriendo a esa Unidad Administrativa proporcionar dicha información de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 28 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

III. Por su parte, la Dirección General del Instituto Matías Romero, mediante oficio número IMR-00237/06, de fecha 17 de febrero del año 2006, emitió la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, en los siguientes términos:

*Al respecto, le informo que conforme al catálogo de disposición documental de esta unidad administrativa, dicho documento ha sido dado de baja acorde a lo dispuesto en el Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal del Archivo General de la Nación (AGN), por tratarse de formatos de carácter administrativo, cuya utilidad ha concluido y carecen de valor histórico.*

*A continuación, reseño de forma pormenorizada el proceso que concluyó con esta baja documental, iniciado el 9 de enero del año en curso:*

1. El Instituto Matías Romero solicitó al Acervo Histórico Diplomático (AHD), área coordinadora de los archivos de esta Secretaría, gestionar ante el AGN la baja de las siguientes series documentales (anexo 1):

- Ejemplares de los cuadernillos de preguntas utilizados para la aplicación del examen de conocimientos generales del Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático Consular del SEM 2005;
- Ejemplares de los cuadernillos de preguntas utilizados para la aplicación del examen de español del Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático Consular del SEM 2005.
- Ejemplares de los cuadernillos de preguntas utilizados para la aplicación de los exámenes de lenguas extranjeras del Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático Consular del SEM 2005.

2. El AHD solicitó al AGN la autorización de la baja documental, informándole que su Comité Permanente de Selección Documental valoró la documentación en cuestión y ratificó la baja definitiva solicitada por el Instituto Matías Romero por tratarse de formatos de carácter administrativo cuya utilidad ha concluido y carecen de valor histórico (anexo 2).



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI -037

Asunto: Se confirma declaratoria de inexistencia

Folio: 0000500012706

3. El AHD remitió a este Instituto el original del Acta de Baja y el Dictamen de Valoración Documental número 003, emitidos por el AGN, mediante los cuales se autorizó la baja definitiva de los cuadernillos de preguntas utilizados para la aplicación del examen de conocimientos generales, de español y de lenguas extranjeras del Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano (anexo 3).

4. Este Instituto solicitó al Órgano Interno de Control la designación de un funcionario para presenciar la destrucción y levantar el Acta de Baja de las series documentales referidas (anexo 4).

5. El Órgano Interno de Control informó la designación de la Contadora Pública Ivy Franco Valdés para acudir ese día a las instalaciones de este Instituto a las 12 horas, para dar cumplimiento a lo anterior. Como resultado de esta gestión, se levantó un Acta de Hechos que fue firmada por Ernesto Sosa Gallegos, Director de Formación Diplomática y la citada funcionaria, como responsables designados, y dos testigos (anexo 5).

6. El Instituto Matías Romero solicitó al Lic. Bernardo Alcántara García, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de la SRE, su colaboración para que el vehículo de reciclaje de papel de la Secretaría de Educación Pública recolectara los desperdicios generados por la destrucción de la serie documental señalada (anexo 6)."

IV. Con fecha 17 de febrero de 2006, la Unidad de Enlace emitió el oficio número UDE-00315, mediante el cual notifica al Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la Dirección General del Instituto Matías Romero.

### CONSIDERANDO

1. El Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información emitida por los titulares de las Unidades Administrativas de la dependencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento.

2. En atención a la solicitud formulada con el folio 0000500012706, la Unidad de Enlace con fundamento en los artículos 28 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento, requirió a la Dirección General del Instituto Matías Romero proporcionar la información que en sus archivos existiera al respecto.

3. Analizado el contenido de la respuesta emitida por la Dirección General del Instituto Matías Romero, se desprende que la información no puede ser proporcionada, por no encontrarse documentada en los archivos de esta Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, porque después de realizar la búsqueda en los archivos de esa Unidad Administrativa, no se encontró la información solicitada, por haberse dado de baja del acervo documental, lo anterior de conformidad con las previsiones del artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4. Este Comité de Información para determinar lo que en derecho proceda sobre la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 0000500012706, considera que, si bien es cierto que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 5º, señala que la presente Ley es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos, y en su artículo 6º, expresa que se

rw  
L



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio: CI -037**

**Asunto: Se confirma declaratoria de inexistencia**

**Folio: 0000500012706**

deberá favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados, también señala en su artículo 42, lo siguiente:

"Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. [...]."

Asimismo, también expresa en su artículo 46, la excepción de entrega de la información solicitada por no encontrarse la misma en los archivos de la Dependencia.

5. En virtud de la respuesta recibida, este Comité de Información procede a analizar lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 46, tal y como se transcribe:

*"Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44."*

Por otra parte, el artículo 70 en su fracción V, del Reglamento de la Ley manifiesta:

*"Artículo 70. Los Comités de cada dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:*

*I. [...], II. [...], III. [...], IV. [...],*

*V. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá enviar al Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud de la Unidad de Enlace, un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada. El Comité procederá de acuerdo a lo que se prevé en el artículo 46 de la Ley.*

*Los Comités deberán emitir las resoluciones a que se refieren los artículos 45 y 46 de la Ley con la mayor rapidez posible."*

6. En ese sentido, y en razón de la respuesta emitida por la Dirección General del Instituto Matías Romero, de que la información no fue localizada en sus archivos, en virtud de haber operado la baja de dicha información del acervo documental de la Unidad Administrativa consultada, acorde a lo dispuesto en el Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal del Archivo General de la Nación (AGN), por tratarse de formatos de carácter administrativo, cuya utilidad ha concluido y carecen de valor histórico, lo anterior permite a este Comité de Información considerar que se actualizan las previsiones de los artículos 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, por lo tanto procede confirmar la declaratoria de inexistencia de la información solicitada.

*Handwritten marks*



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio: CI-037**

**Asunto: Se confirma declaratoria de inexistencia**

**Folio: 0000500012706**

7. Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 29 fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V y último párrafo, de su Reglamento, y,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la Dirección General del Instituto Matías Romero, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500012706, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

El Presidente

Arturo Dager Gómez

Mercedes de Vega

Integrante del Comité de Información

Jesús Alfredo Delgado Muñoz

Integrante del Comité de Información

AFP/OLF

